PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00521-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memoriales provenientes del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA solicitando tomar nota del embargo del remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar lo comunicado por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** el cual solicita el embargo del remanente del producto de los mismo que se llegaren a desembargar a nombre del accionado **CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA** para el radicado 680014003016-2021-00144-00 que se adelanta en ese despacho.

Siendo, así las cosas, es pertinente realizar las siguientes advertencias.

1. En fecha **25/10/2021,** este Despacho dispuso:

> **PRIMERO:** Se ordena oficiar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID-CUNDINAMARCA**, haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar al demandado **CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA**, solicitado en el proceso ejecutivo bajo el radicado **N° 25430400300120210065400** promovido por **DURMAN COLOMBIA S.A.S**, comunicado mediante el oficio No. **J.S. 2021-1901** del 05/10/2021, radicado en el Despacho el 07/10/2021. Líbrese el oficio correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo decretado por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,** dentro del proceso identificado con radicado **680014003016-2021-00144-00,** por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13707343ff0474e73f46856fe556ebb06d1a8cc3050651a20b41a7db1cc630d9**

Documento generado en 15/02/2023 12:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica